



**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI-90-2008  
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS CONCESIONES MINERAS DE  
SALMUERAS DEL PROYECTO BAYÓVAR**



**Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN  
Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado  
Abril de 2008**



**CONTENIDO**

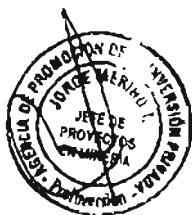
**I. INTRODUCCIÓN**

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL
2. CONCESIONES MINERAS Y TERRENO

**II. EL CONCURSO**

3. SUMARIO
4. CRONOGRAMA
5. REALIZACIÓN

**III. ANEXOS**



## **I. INTRODUCCIÓN**



## **1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**

- 1.1** Mediante Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, del 25 de setiembre de 1991, se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI (actualmente PROINVERSIÓN), como entidad encargada de diseñar y conducir el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Perú.
- 1.2** Mediante Resolución Suprema N° 406-93-PCM de fecha 8 de septiembre de 1993, se ratificó el acuerdo conforme al cual se incluyó a la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674; asimismo, con Resolución Suprema N° 216-95-PCM, se ratificó al acuerdo en virtud del cual se aprobó el Plan de Promoción en relación a la empresa indicada y se definió la modalidad para llevar adelante dicho proceso.

Con Acuerdo de Junta de Accionistas adoptado en sesión de fecha 2 de junio de 2006, se aprobó la modificación de la denominación social de la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A., por la de ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante, ACTIVOS MINEROS).

Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de setiembre de 2001, se constituyó el Comité Especial de Activos, Proyectos y Empresas del Estado encargado de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada regulados bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 674. Actualmente, conforme a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 065-2006-EF del 5 de setiembre de 2006, el referido Comité Especial se denomina Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado (en adelante, COMITÉ).

- 1.4** Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002, se dispuso la absorción de PROINVERSIÓN, de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras – CONITE y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERÚ, por parte de la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad, Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN).

- 1.5** Con Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN (en adelante Consejo Directivo) adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2004, se aprobó la versión final del Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible del Proyecto Bayóvar (en adelante, Convenio Marco).

El Convenio Marco fue aprobado el 1 de diciembre de 2003 por la Asamblea General de Comuneros y Delegados de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura.



**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI-90-2008**  
**PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO BAYÓVAR**

---

El 4 de febrero de 2004 fue suscrito el Convenio Marco por PROINVERSIÓN y la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, con intervención del Presidente del Gobierno Regional del Departamento de Piura, cuyo texto forma parte integrante de las presentes Bases como Anexo K.

- 1.6** Mediante Acuerdos del Consejo Directivo y del COMITÉ, adoptados en sesiones del 27 de febrero y 18 de junio de 2007, respectivamente, se aprobaron las Bases y sus modificaciones, del Concurso Público Internacional N° PRI-89-2007 para la promoción de la inversión privada en las concesiones mineras remanentes (Yeso, Calcáreos, Diatomitas y Salmueras) del Proyecto Bayóvar, a través de un Contrato de Opción de Transferencia para las concesiones mineras de Salmueras y tres (3) contratos de transferencia de las concesiones mineras de Yeso, Calcáreos y Diatomitas.

- 1.7** El 29 de agosto de 2007 se llevó a cabo el acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso Público Internacional N° PRI-89-2007, en el cual se adjudicaron las Concesiones de Calcáreos, Diatomitas y Yeso; y se declaró desierto el Concurso de las Concesiones de Salmueras, debido a la ausencia de postores.

Con Acuerdos del Consejo Directivo y el COMITÉ, adoptados en sus sesiones del 15. de abril y 8 de abril de 2008, respectivamente, se aprobaron las Bases (en adelante, LAS BASES) del Concurso Público Internacional N° PRI-90-2008 (en adelante, CONCURSO) para la Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras de Salmueras del Proyecto Bayóvar (en adelante, EL PROYECTO), a través de un Contrato de Opción de Transferencia de dichas concesiones (en adelante, CONTRATO DE OPCIÓN).

- 1.9** El CONCURSO se sujeta a las disposiciones establecidas en el presente documento, en el Decreto Legislativo N° 674 y en sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.



## 2. CONCESIONES MINERAS Y TERRENO

### 2.1 CONCESIONES MINERAS

Las Concesiones Mineras de Salmueras de EL PROYECTO (en adelante, CONCESIONES) se encuentran ubicadas en el Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, y son las siguientes:

| CONCESIÓN    | REGISTRO    |               | AREA (Has)      |
|--------------|-------------|---------------|-----------------|
|              | Código      | Asiento/Ficha | Registro Minero |
| Bayóvar N° 5 | 12000441Y01 | 3 9359        | 9,336.00        |
| Bayóvar N° 6 | 12000442Y01 | 3 9360        | 49,140.00       |
| Bayóvar N° 7 | 12000443Y01 | 3 9361        | 6,814.00        |
| Bayóvar N° 8 | 12000444Y01 | 3 9362        | 16,905.00       |
| TOTAL        |             |               | 82,195.00       |

2.2

### TERRENO SUPERFICIAL

De acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco, el terreno superficial en el cual se encuentran las CONCESIONES ha sido transferido en propiedad a la Fundación Comunal San Martín de Sechura (en adelante LA FUNDACIÓN).

Bajo el marco de dicho Convenio Marco el OPTANTE suscribirá un Contrato de Servidumbre, Usufructo y Superficie, con LA FUNDACIÓN, cuyo modelo se presenta en el Anexo 3 del CONTRATO DE TRANSFERENCIA.



**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI-90-2008**  
**PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO BAYÓVAR**

---



**II. DEL CONCURSO**



### **3. SUMARIO DEL PROCESO Y LAS CONDICIONES**

#### **3.1 OBJETO DEL CONCURSO**

El objeto del CONCURSO es seleccionar al postor que suscribirá el CONTRATO DE OPCIÓN, a través del cual se otorgará el derecho de opción de transferencia de la propiedad de las CONCESIONES descritas en el Numeral 2.1 precedente, de manera que el adjudicatario de la Buena Pro, suscribiendo el CONTRATO DE OPCIÓN, se convertirá en EL OPTANTE y, como tal, obtendrá el derecho de ejercer la opción durante el plazo de cuatro (4) años, durante el cual podrá realizar las exploraciones, estudios e investigaciones que le permitan decidir si ejerce o no la opción, efectuando los pagos y asumiendo las obligaciones que se indican en el Numeral 3.3. En caso de ejercer la opción, cumpliendo con las obligaciones pactadas contractualmente, se convertirá en EL ADQUIRENTE.

#### **PRINCIPALES ETAPAS DEL CONCURSO**

Las principales etapas o eventos del CONCURSO son las siguientes:

- a. Acceso a la información que, además de LAS BASES, comprende la entrega del "Memorándum de Información", el acceso a la "Sala de Datos" y las visitas al lugar de EL PROYECTO ("due diligence").  
  
LAS BASES se entregarán a las personas jurídicas que lo soliciten, las cuales serán registradas, para lo cual deberán proporcionar la información que le sea requerida por el COMITÉ. La entrega del "Memorandum de Información", el acceso al "Data Room" y las visitas a EL PROYECTO, se efectuará previa suscripción y entrega del "Acuerdo de Confidencialidad" indicado en el Anexo F.
- b. Acreditación de requisitos de precalificación, las personas jurídicas interesadas en participar en el CONCURSO, deberán cumplir con los requisitos de precalificación que se indican en el Anexo A.
- c. Presentación de Propuestas que, además de las credenciales y garantía de seriedad de oferta, incluye la Propuesta Económica del postor en caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro, según se señala en los numerales 5.2 y 5.3.
- d. Otorgamiento de la Buena Pro al postor que ocupe el primer lugar en el Orden de Méritos que se determine según se señala en los numerales 5.4 y 5.5.
- e. Suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN por las partes y entrega de las garantías, conforme se señala en el Numeral 5.7. Con la suscripción del



CONTRATO DE OPCIÓN y el cumplimiento de lo establecido en LAS BASES, el adjudicatario de la buena pro se convertirá en OPTANTE.

**3.3 CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES DE SALMUERAS**

**a. Plazo para el ejercicio de la opción**

El plazo máximo para ejercer la opción es de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN.

Durante la vigencia de la opción, EL OPTANTE sólo podrá realizar labores de exploración y estudios técnicos en las CONCESIONES. EL OPTANTE no podrá realizar labores de explotación.

**b. CONTRAPRESTACIÓN**

La CONTRAPRESTACIÓN por la suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN, está constituida por:

- **Pago por Derecho de Opción**

En la fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN, EL OPTANTE deberá efectuar un Pago por Derecho de Opción, por un monto ascendente al 70% del Pago por Derecho de Opción ofertado en su Propuesta Económica, más el Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual no podrá ser inferior al Pago por Derecho de Opción Base (Valor Base), que se presenta en el Anexo I.

EL OPTANTE pagará el saldo del Pago por Derecho de Opción ofertado al inicio el segundo, tercer y cuarto años, contados a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN, a razón del 10% del Pago por Derecho de Opción ofertado, en cada período. Si EL OPTANTE decidiera ejercer su Derecho de Opción antes del plazo máximo considerado para tal efecto en el Literal a. precedente, deberá cancelar el saldo del Pago por Derecho de Opción, que hubiera a esa fecha.

Los pagos antes indicados se realizarán conforme a las instrucciones que oportunamente comunique el COMITÉ al ganador de la Buena Pro.

**c. EL OPTANTE asumirá las siguientes obligaciones:**

- a) **Compromiso de Inversión en la Etapa de Opción:** en los dos primeros años de vigencia de la opción EL OPTANTE deberá ejecutar un compromiso mínimo de inversión ascendente a US\$ 600,000.00 (Seiscientos Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que se ampliará en US\$



**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI-90-2008**  
**PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO BAYÓVAR**

---

700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) anuales en los años tercero y cuarto respectivamente, totalizando un compromiso de inversión mínimo de US\$ 1'300,00.00 (Un millón trescientos mil dólares y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) para los tres primeros años de vigencia de la opción y US\$ 2'000,000.00 (Dos Millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para el plazo total de vigencia de la opción.

- b) Presentar informes anuales de las actividades, así como de las inversiones realizadas; las que, una vez auditadas, permitirán reducir la fianza hasta por el monto equivalente al saldo pendiente de inversión.
- c) Realizar el monitoreo y remediación ambiental de los impactos originados por las labores de exploración.
- d) Desarrollar un Estudio de Factibilidad Bancable de EL PROYECTO a ser desarrollado, para entregarlo a ACTIVOS MINEROS, en el caso de ejercer la opción.
- e) Pagar por cuenta de ACTIVOS MINEROS, los derechos de vigencia.
- f) EL OPTANTE asume las responsabilidades derivadas de las labores de exploración realizadas durante la vigencia de la opción.

d. En caso de no ejercer la opción, EL OPTANTE está obligado a:

- i) De haber Invertido una suma inferior a la comprometida, pagar a PROINVERSIÓN por concepto de penalidad, una suma equivalente al saldo no Invertido. En ningún caso hay devolución de los pagos realizados, pagos por derecho de vigencia, inversiones u otros gastos realizados.
- ii) Entregar a ACTIVOS MINEROS los resultados de las exploraciones e investigaciones realizadas, así como los estudios realizados sobre EL PROYECTO.

e. En el caso de decidir ejercer la opción

- i) EL OPTANTE, deberá comunicar tal intención y presentar al COMITÉ o quien lo sustituya, el estudio de factibilidad referido en el Literal c.d). Esta presentación debe efectuarse, a más tardar, tres semanas antes del vencimiento del periodo de opción vigente. Se entiende que es condición indispensable tener vigente la fianza de fiel cumplimiento del CONTRATO DE OPCIÓN.
- ii) Una vez aceptado por el COMITÉ o quien lo sustituya (de ser el caso), el estudio indicado, EL OPTANTE, procederá a suscribir EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA y, en su condición de ADQUIRENTE, hacer efectivo el pago de US\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de



los Estados Unidos de América) por concepto de **Contraprestación Inicial de Transferencia** (Pago por Ejercicio de Opción) por la transferencia de las CONCESIONES, en los términos previstos en el CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

En este sentido, EL ADQUIRENTE:

- Se libera del Compromiso de Inversión en la Etapa de Opción.
- **Compromiso de Inversión en la Etapa de Explotación:** EL ADQUIRENTE se compromete a invertir en el desarrollo de EL PROYECTO de explotación de los yacimientos de SALMUERAS una suma no menor al 70% del total del costo de capital (CAPEX) estimado en el estudio de factibilidad antes referido para el desarrollo de EL PROYECTO. Hay una penalidad del 30% del monto dejado de invertir durante dicho periodo, contado a partir de la suscripción del CONTRATO DE TRANSFERENCIA.
- **Contraprestación Diferida Semestral:** EL ADQUIRENTE efectuará el pago de una contraprestación económica durante toda la vida de la explotación minera, en función del tonelaje del producto vendido, conforme al monto ofertado en su Propuesta Económica, el cual no puede ser inferior a la **Contraprestación Diferida Semestral Base** de US\$ 5.16 x ton de producto vendido.
- **Otros Minerales:** El ADQUIRENTE pagará, adicionalmente, una contraprestación económica por la explotación, dentro de las CONCESIONES, de cualquier otro recurso natural distinto al "producto indicador".

Si los minerales son de naturaleza no metálica su contenido en toneladas métricas (TM) se convertirá en TM de "producto indicador" aplicando la fórmula siguiente:

$$E = I \times PA / PI$$

En la cual

E : Peso equivalente en TM del producto "A" en TM de producto indicador

I : Peso del producto adicional "A"

PA : Precio de mercado del producto adicional "A"

PI : Precio de mercado del producto indicador "I"

Si los minerales extraídos son de naturaleza metálica, el monto de la contraprestación será fijado por las PARTES, previo a su explotación, de acuerdo con las condiciones que sean aplicables en función del



mercado correspondiente a tales minerales. En caso de discrepancia, se recurrirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en el CONTRATO.

- **Supervisión:** El ADQUIRENTE deberá proveer a **ACTIVOS MINEROS** de toda la información que le permita verificar los volúmenes de los productos extraídos de las **CONCESIONES** y de sus análisis químicos, incluyendo esta facultad la de comprobar físicamente los pesos y efectuar sus propios análisis químicos. La presentación por el ADQUIRENTE de información falsa constituirá causal de resolución del CONTRATO en los términos que se indican en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
- **Otras disposiciones:** La explotación de los productos minerales comprenden todo acto de extracción de éstos de su posición original en las **CONCESIONES** para su empleo en la fabricación de productos industriales, venta, permuta o cualquier otro mecanismo que utilice el ADQUIRENTE para la transferencia de los minerales extraídos de las **CONCESIONES**, sea a título oneroso o a título gratuito.

El ADQUIRENTE estará obligado al pago establecido por la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323.

### **3.4 OTRAS OBLIGACIONES**

EL OPTANTE asumirá las obligaciones derivadas del Contrato de Usufructo, Superficie y Servidumbre que se suscriba con LA FUNDACIÓN.

### **3.5 GARANTÍAS**

El POSTOR o el ADJUDICATARIO de la Buena Pro, según corresponda, deberán entregar las siguientes garantías:

- a. **Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta**, por un monto ascendente a US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Esta garantía debe ser entregada por los postores en la fecha de presentación de propuestas. Garantiza el cumplimiento de las obligaciones que asume el postor precalificado en virtud de su participación en el CONCURSO, incluyendo la firma del CONTRATO DE OPCIÓN, en caso de obtener la Buena Pro.

- b. **Garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO DE OPCIÓN:** por un monto ascendente al Compromiso Mínimo de Inversión (CMI), a fin de garantizar el cumplimiento del CMI y demás obligaciones contractuales



Así, a la firma del CONTRATO DE OPCIÓN, el OPTANTE deberá presentar una Carta Fianza por US\$ 600,000.00 (Seiscientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para garantizar el CMI de los dos primeros años. Esta carta fianza se remplazará por una nueva carta fianza, según lo indicado en el Numeral 8.5 del CONTRATO DE OPCIÓN.

- c. **Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO DE TRANSFERENCIA**, a ser presentada en la fecha de suscripción del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, en caso el OPTANTE decida ejercer la opción, por un monto ascendente a US\$ 5'000.000.00 (Cinco millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Al cumplimiento del CI, esta garantía será reemplazada por otra carta fianza, por un monto ascendente al valor unitario de su Oferta Económica por concepto de Contraprestación Diferida Semestral multiplicado por el tonelaje de la producción mínima obligatoria anual.

Las garantías referidas en los literales a, b y c del presente Numeral, consistirán en una fianza bancaria o "stand by letter of credit", emitida por cualquiera de los bancos locales o extranjeros que se indican en Anexos G y H, con carácter irrevocable, solidaria, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática, según los modelos que se adjuntan en Anexos D, D-I y D-II. Estas garantías se ejecutarán bajo las condiciones que se indican en el CONTRATO DE OPCIÓN y el CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

### **3.6 COMPROMISOS SOCIALES DEL OPTANTE**

El CONTRATO DE OPCIÓN incluirá dentro de las declaraciones del OPTANTE, ciertos compromisos sociales que, entre otros, comprenderá los siguientes:

- Realizar sus actividades en el marco de una política que busca la excelencia ambiental, propiciando la conservación del medio ambiente, flora, fauna y recursos hídricos.
- Actuar con respeto frente a la cultura, derechos humanos y costumbres locales, manteniendo una relación propicia con la población del área de influencia de la operación minera.
- Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades regionales y locales, la población del área de influencia de la operación minera y sus organismos representativos, brindándoles la información sobre sus actividades mineras que resulte razonable.
- Lograr con las poblaciones del área de influencia de la operación minera una institucionalidad para el desarrollo local, elaborando al efecto estudios y



**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI-90-2008**  
**PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO BAYÓVAR**

---

colaborando en la creación de oportunidades de desarrollo más allá de la actividad minera.

- Integrar y armonizar el desarrollo minero con otras actividades, agrícolas, pecuarias, de reforestación, u otras, propiciando el desarrollo social y rural.
- Fomentar preferentemente el empleo de mano de obra local, brindando las oportunidades de capacitación requeridas.
- Adquirir preferentemente los bienes y servicios locales para el desarrollo de las actividades mineras y la atención del personal, en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio, creando mecanismos de concertación apropiados.



**4. CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

- **Entrega de las BASES y el Modelo del CONTRATO DE OPCIÓN**  
A partir del día 5 de mayo de 2008.
- **Proceso continuo de consultas y respuestas**  
Hasta el día 12 de junio de 2008
- **Respuesta final a las consultas y entrega de la versión final del Modelo del CONTRATO DE OPCIÓN**  
El día 19 de junio de 2008.
- **Presentación de Solicitudes de Precalificación**  
Hasta el día 24 de junio de 2008.
- **Acceso a la información y realización de visitas al PROYECTO**  
Hasta el día 30 de junio de 2008.
- **Presentación de credenciales y garantías para verificación y subsanaciones (opcional)**  
Hasta el día 30 de junio de 2008
- **Presentación de Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro**  
El día 4 de julio de 2008
- **Suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN**  
A mas tardar el día 3 de agosto de 2008.

Las fechas previstas en este Cronograma están consideradas en días calendario y pueden ser modificadas por el COMITÉ, en cuyo caso la decisión se comunicará mediante circular a los interesados y se publicará en el portal electrónico de PROINVERSIÓN.



## **5. REALIZACIÓN DEL CONCURSO**

### **5.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La presentación de una propuesta significa que el postor ha estudiado detenidamente las BASES, la versión final del CONTRATO DE OPCIÓN y todos los antecedentes e información disponible respecto del PROYECTO, incluyendo la obtenida durante las visitas a la Sala de Datos, no admitiéndose, por lo tanto, con posterioridad a su presentación, reclamo o acción de cualquier especie, ya sean éstos técnicos, legales, registrales o de cualquier otro orden, por la información obtenida de ACTIVOS MINEROS, o de cualquiera de sus miembros y asesores, o cualquier otra entidad del Estado Peruano, ni por otro concepto, pues la decisión tomada de participar en el CONCURSO se basa únicamente en su propio análisis.

#### **a. Lugar, fecha y hora**

Las propuestas se presentarán en la fecha señalada en el Cronograma del CONCURSO, en el lugar y hora que se comunicará oportunamente a los Postores Precalificados.

#### **b. Idioma**

Las propuestas serán presentadas en idioma español, exceptuándose las garantías bancarias que, alternativamente, pueden presentarse en idioma inglés en la forma de "stand-by letters of credit".

Asimismo, a juicio del COMITÉ se permitirá la presentación de apéndices, memorias anuales y otra información preimpresa, en idioma inglés.

#### **c. Validez de las propuestas**

Las propuestas tendrán una validez no menor a noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas y adjudicación de la Buena Pro.

#### **d. Forma**

Los documentos que conforman la propuesta, en original y copia, estarán contenidos en dos sobres cerrados, marcados como "Sobre N° 1" y "Sobre N° 2", según se indica en los numerales siguientes. Los sobres llevarán la inscripción "CONCURSO N° PRI-90-2008, CONCESIONES DE SALMUERAS DEL PROYECTO BAYÓVAR".



## **5.2 CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES Y GARANTÍA)**

El "Sobre N° 1" contendrá los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación según modelo incluido como Anexo B.
- b. Declaración jurada simple de no encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano, según el modelo incluido como Anexo C.
- c. Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta, la que consistirá en una fianza bancaria a favor de PROINVERSIÓN, por un monto ascendente a US\$50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) emitida por cualquiera de los bancos locales indicados en el Anexo G, con carácter irrevocable, solidaria, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática, según el modelo incluido como Anexo D. Alternativamente, una carta de crédito bajo la forma de "stand by letter of credit", por el mismo monto, emitida por cualquiera de los bancos extranjeros indicados en el Anexo H, que deberá ser avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en el Anexo G, con las mismas características de la carta fianza. Cualquiera de ambas garantías debe ser válida por un período no menor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de propuestas y adjudicación de la Buena Pro.

La carta fianza o la "stand by letter of credit" del postor que obtenga la Buena Pro, le será devuelta tan pronto cumpla con la suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN.

Las demás cartas fianza o "stand by letters of credit", excepto las que hubiesen sido devueltas en los actos de apertura de los Sobres N°1 o N°2 de acuerdo a lo señalado en los Literales c y d del numeral 5.4, podrán ser recabadas en las oficinas de PROINVERSIÓN, a partir del día útil inmediatamente siguiente a la suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN.

- d. Un ejemplar de la versión final del CONTRATO DE OPCIÓN, rubricado en señal de aceptación de sus términos, en todas sus hojas por el representante acreditado por el Postor Precalificado siguiendo lo estipulado en el Anexo B.
- e. Las personas jurídicas constituidas en el país presentarán una declaración jurada indicando que la sociedad se ha constituido de acuerdo a ley, señalando lugar y fecha del otorgamiento de la escritura de constitución y estatuto, con indicación de su inscripción en los Registros Públicos. El Adjudicatario de la Buena Pro presentará, en la fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN, la documentación legal de constitución e inscripción de la sociedad, así como los poderes de quienes suscribirán el CONTRATO DE OPCIÓN, debidamente inscritos en los Registros Públicos.



**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI-90-2008**  
**PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS CONCESIONES DE SALMUERAS DEL PROYECTO BAYÓVAR**

---

- f. Las personas jurídicas constituidas en el extranjero presentarán una declaración jurada indicando que están constituidas de acuerdo a la ley de su país y que se encuentran vigentes. El Adjudicatario de la Buena Pro presentará, en la fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN, la documentación legal de la constitución e inscripción de su empresa en el registro que corresponda de acuerdo con la ley del país de su constitución, así como los poderes correspondientes legalizados ante el cónsul peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- g. Las personas jurídicas que conformen un consorcio para participar en el CONCURSO, además de los documentos anteriormente señalados, según corresponda, presentarán un acuerdo de conformación del consorcio que deberá cumplir lo señalado al respecto en el Anexo A y cuya formalización estará sujeta a la condición suspensiva de que se les adjudique la Buena Pro.



**CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)**

El "Sobre N° 2" contendrá la propuesta económica, de conformidad con lo siguiente:

- Pago por el Derecho de Opción que el Postor se compromete a pagar en caso de obtener la Buena Pro.
- Monto de Contraprestación Diferida Semestral, en función del tonelaje del producto vendido, que el Postor se compromete a pagar, en el caso que habiendo obtenido la Buena Pro, ejerce su derecho de opción de transferencia.

Las propuestas económicas no podrán ser inferiores a sus correspondientes Valores Base; en caso contrario, serán descalificadas.

Las propuestas económicas deben ser presentadas en los términos que se indican en el Anexo Ede LAS BASES.

**5.4 APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO**

- a. El acto público de recepción de Propuestas se efectuará en la fecha señalada en el Cronograma y será dirigido por el Presidente del COMITÉ, o la persona que éste designe, con la presencia de un notario público.
- b. Al inicio del acto, el Presidente del COMITÉ o quien él designe, indicará a los asistentes el procedimiento para presentar los sobres. Se podrá otorgar un plazo de tolerancia de hasta 30 minutos para iniciar el acto.



**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI-90-2008**  
**PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS CONCESIONES DE SALMUERAS DEL PROYECTO**  
**BAYÓVAR**

---

- c. Una vez recibidos en mesa, el notario público procederá a abrir los Sobres N° 1 a fin de verificar la existencia y conformidad de los documentos solicitados y su correspondencia a un Postor Precalificado. En caso no fuera así, la propuesta respectiva se considerará eliminada y se le devolverá al Postor la Garantía contenida en su Sobre N° 1, así como su Sobre N° 2, sin abrir.
- d. Finalizada la apertura de los Sobres N° 1, el notario público procederá a abrir los Sobres N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 se encuentren conformes (Postores Hábiles) y leerá las Propuestas Económicas respectivas. Las Propuestas Económicas que ofrezcan sumas inferiores a los Valores Base serán eliminadas del CONCURSO y se devolverá las Garantías respectivas a los Postores que correspondan.
- e. Sobre la base de las Propuestas Económicas de los Postores Hábiles, el Presidente del COMITÉ o quien él designe, procederá a determinar el orden de méritos del CONCURSO, ordenando de mayor a menor las Propuestas Económicas de los Postores Hábiles de acuerdo al procedimiento establecido en el Numeral 5.5 siguiente y adjudicando la Buena Pro en mesa al Postor Hábil que ocupe el primer lugar en dicho orden de méritos.
- f. En caso de empate en las propuestas presentadas, los Postores Hábiles que hayan empatado deberán presentar una nueva Propuesta Económica, dentro de los 30 minutos siguientes, la cual no podrá implicar un puntaje inferior al de su propuesta anterior. Este procedimiento será aplicable hasta que se obtenga la mayor Propuesta Económica.
- g. Una vez otorgada la Buena Pro, el notario levantará un acta que contendrá, de ser el caso, la relación de postores eliminados y la razón de su eliminación; la relación de los Postores Hábiles y sus respectivas ofertas y el nombre del Postor Hábil a quien se hubiera otorgado la Buena Pro. De ser el caso, el notario agregará las observaciones que pudieran hacer los Postores Precalificados, los que deberán suscribir el acta para que sus observaciones se consideren formalmente emitidas. En caso contrario, no se incluirán en el acta definitiva.



## **5.5 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITOS**

El Orden de Méritos de las propuestas se establecerá sobre la base del ordenamiento de mayor a menor de las Ofertas Económicas de los postores hábiles.

El ganador de la Buena Pro será el postor que oferte el mayor monto de Pago por Derecho de Opción y Contraprestación Diferida Semestral, así como el mayor Componente Nacional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PTPI = \{(a DOi / DOmax) + (b CDSi / CDSmax)\} * \{1 + 0.2 (CN)\}$$



Donde:

**PTpi** = Puntaje Total del Postor "i"

**a** = Coeficiente de ponderación 0.3.

**DOI** = Pago por Derecho de Opción Ofertado por el Postor "i"

**DOmax** = Máximo Pago por Derecho de Opción Ofertado

**b** = Coeficiente de ponderación 0.7.

**CDSi** = Contraprestación Diferida Semestral Ofertada por el Postor "i"

**CDS** = Máxima Contraprestación Diferida Semestral Ofertada

**CN** = es el coeficiente del Componente Nacional calculado como proporción del Compromiso de Inversión del Período de Opción. El coeficiente tiene un rango posible de valor de cero (0.00) a uno (1.00), correspondiendo estos límites del rango, respectivamente, a 0% ó 100% de Componente Nacional. El Componente Nacional es la suma de los costos de los bienes y ejecución de obras producidos en el país, incluyendo servicios, que con carácter de declaración jurada, se obliga a cumplir el ADQUIRENTE (Ley N° 28242)



## **5.6 IMPUGNACIONES**

- a. Podrán impugnar el otorgamiento de la Buena Pro cualquiera de los Postores Hábiles que haya presentado propuesta, para lo cual deberá dejar constancia de su reclamo al momento de suscribirse el acta y, a más tardar en el día hábil siguiente a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, entregar al COMITÉ una carta fianza emitida a favor de PROINVERSIÓN, por un monto ascendente a US\$ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por cualquiera de los bancos locales indicados en el Anexo G, con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria y de ejecución automática. Alternativamente podrá entregar una carta de crédito bajo la forma de "stand by letter of credit" emitida por cualquiera de los bancos extranjeros indicados en el Anexo H, la que deberá ser avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en el Anexo G, con las mismas características de la carta fianza. Cualquiera de ambas garantías debe ser válida por un plazo no menor a treinta (30) días de la presentación de la impugnación.
- b. Los Postores Hábiles que presentan impugnaciones tendrán un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la entrega de cualquiera de las garantías señaladas en el literal a, para sustentar su reclamo.
- c. Las impugnaciones serán resueltas por el COMITÉ en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la sustentación o de la fecha en que el plazo para recibirla se haya cumplido sin recibirse la sustentación.



**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI-90-2008**  
**PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS CONCESIONES DE SALMUERAS DEL PROYECTO BAYÓVAR**

---

Si la impugnación fuera declarada fundada, la fianza bancaria o la carta de crédito será devuelta al impugnante, sin intereses. Si fuera declarada improcedente o infundada y la adjudicación de la Buena Pro quedará firme, se ejecutará la garantía. Lo mismo ocurrirá en el caso que el impugnante se desista de su reclamo.

- d. Las resoluciones del COMITÉ que declaren improcedentes o infundadas las impugnaciones podrán ser apeladas, dentro del día hábil siguiente a aquel en que se hubiese comunicado la resolución correspondiente. Para tal efecto, en la misma fecha de la apelación, el participante deberá entregar al COMITÉ una nueva y adicional garantía, con los mismos requisitos y características que los señalados en el literal a del presente numeral, a favor de PROINVERSIÓN, por un monto ascendente a US\$ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- e. En los casos en que las apelaciones fueran declaradas improcedentes por el Consejo Directivo o que el Consejo Directivo confirmara la resolución del COMITÉ, se ejecutarán ambas garantías. Lo mismo sucederá si el apelante se desiste de su reclamo o de su apelación. Caso contrario las garantías serán devueltas sin intereses.



## **5.7 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

La suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN deberá realizarse en la fecha señalada en el CRONOGRAMA del CONCURSO. En el supuesto caso que no se suscribiera en esta fecha por causas imputables al Adjudicatario de la Buena Pro, el COMITÉ se reserva el derecho de prorrogar la fecha de suscripción o, alternativamente, revocar la Adjudicación de la Buena Pro, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta a que se refiere el Literal c del Numeral 5.2. En este último caso, el COMITÉ podrá adjudicar la Buena Pro al Postor Hábil que hubiese ocupado el siguiente lugar en el orden de méritos del CONCURSO o, alternativamente, declarar el CONCURSO desierto, según lo estime pertinente.

En la fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN, el Adjudicatario de la Buena Pro deberá cumplir con efectuar el Pago por Derecho de Opción, referido en el acápite 3.3 de las BASES, siguiendo las instrucciones de PROINVERSIÓN. Asimismo, el ADJUDICATARIO deberá presentar al COMITÉ, respecto de la empresa y/o los integrantes del consorcio, según sea el caso, y respecto de la empresa que suscribirá el CONTRATO DE OPCIÓN, si corresponde, la constancia de no estar inhabilitado para participar en proceso de selección ni para contratar con el Estado que emite el CONSUCODE.

Adicionalmente, deberá entregar en esa fecha la Garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO DE OPCIÓN.



**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI-90-2008**  
**PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS CONCESIONES DE SALMUERAS DEL PROYECTO BAYÓVAR**

---

**5.8 COSTOS DEL CONTRATO DE OPCIÓN**

Serán de cargo del Adjudicatario de la Buena Pro del CONCURSO, todos los costos y gastos, incluyendo los gastos notariales, los tributos, los derechos, las tasas y los gravámenes derivados de la suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN.

**5.9 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO**

Cualquier asunto no considerado en las presentes BASES será resuelto por el COMITÉ, que es la entidad rectora de este proceso y, como tal, la única autorizada para su interpretación, teniendo facultades para introducir modificaciones y variar los plazos del CONCURSO. Tales modificaciones se comunicarán por medio de circulares enviadas por facsímil y/o por correo electrónico a los Postores Precalificados.

**SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO**

El COMITÉ se reserva el derecho de suspender, declarar nulo, cancelar, o dejar sin efecto el CONCURSO, en cualquier etapa en que se encuentre, bastando para ello una comunicación dirigida a los Postores Precalificados.

Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de éstos o a interponer acción judicial en relación con sus eventuales derechos, contra ACTIVOS MINEROS S.A.C., PROINVERSIÓN, el COMITÉ, incluyendo cualquiera de sus miembros y asesores, o cualquier otra entidad del Estado.

**5.11 INFORMACIÓN SOBRE EL CONCURSO**

**a. Dirección**

En general, los interesados pueden solicitar información y remitir sus comunicaciones con relación al CONCURSO, a:

Sr. Jorge Merino Tafur

Jefe de Proyectos en Minería

PROINVERSIÓN

Edificio de PETROPERÚ, Av. Paseo de la República 3361, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú.

Telf.: (511) 612-1200, Anexo 1366, Fax: (511) 421-2616

Correos electrónicos: [arojas@proinversion.gob.pe](mailto:arojas@proinversion.gob.pe)  
[rlema@proinversion.gob.pe](mailto:rlema@proinversion.gob.pe)



**b. Memorandum de Información**

El Memorandum de Información ("Information Memorandum"), se encuentra a disposición de los Postores en la dirección antes indicada.

**c. Sala de Datos**

La documentación relacionada al PROYECTO se encuentra en la Sala de Datos ("Data Room"), ubicada en Edificio de PETROPERÚ, Av. Paseo de la República 3361, Piso 8, San Isidro, Lima..

Las visitas deberán ser coordinadas previamente con el COMITÉ. Los gastos correspondientes a dichas visitas serán asumidos por los Postores.

**d. Acuerdo de Confidencialidad**

Es requisito suscribir el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como Anexo F, para disponer de un ejemplar del Memorandum de Información, así como para acceder a la Sala de Datos y visitar el área del PROYECTO.

**e. Debida Diligencia**

Las consultas y solicitudes de información sobre el PROYECTO son materia del "Due Diligence" de los Postores y serán atendidas directamente con ellos o las personas que designen, hasta la fecha señalada en el CRONOGRAMA.

En el entendido de que los Postores disponen del acceso total a la Información antedicha, la cual está destinada a servir de orientación para un mejor conocimiento de los Postores con relación al CONCURSO, su uso no obliga ni responsabiliza a ACTIVOS MINEROS, ni al COMITÉ, ni a PROINVERSIÓN, ni a sus miembros o asesores, ni a cualquier otra entidad del Estado, por concepto alguno.

**5.12 CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y EL MODELO DEL CONTRATO**

Los Postores Precalificados presentarán sus consultas al COMITÉ sobre temas propios de las BASES y del Modelo del CONTRATO DE OPCIÓN, vía facsímil, correo electrónico o correo regular, dentro del periodo señalado en el CRONOGRAMA del CONCURSO. Las consultas de cada Postor serán respondidas a todos los Postores Precalificados mediante circulares vía facsímil, correo electrónico o correo regular, sin identificar a los que las hubiesen formulado, de manera continua a lo largo del periodo señalado en el CRONOGRAMA del CONCURSO. Las circulares forman parte de las BASES y prevalecerán sobre su versión inicial.



**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI-90-2008**  
**PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS CONCESIONES DE SALMUERAS DEL PROYECTO**  
**BAYÓVAR**

---

Se remitirá o entregará copia de dichas consultas y respuestas a cualquier Postor Precalificado que las solicite, vía facsímil, correo electrónico o correo regular.

En caso que alguno de los Postores Precalificados no las recibiera, deberá hacer llegar su reclamo al COMITÉ. Cualquier incidencia negativa o deficiencia en alguna propuesta por falta de conocimiento de las respuestas a las consultas por no haberlas solicitado o por no haber presentado consulta dentro de los plazos respectivos, sólo perjudicará al Postor, no pudiendo ser causal de impugnación alguna.

El COMITÉ se encuentra facultado a aceptar o rechazar las sugerencias que se presenten al modelo del CONTRATO DE OPCIÓN.



### **III. ANEXOS A LAS BASES**

- Anexo A: Requisitos de Precalificación
- Anexo B: Modelo de Carta de Presentación
- Anexo C: Modelo de Declaración Jurada
- Anexo D: Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta
- Anexo D-I: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO DE OPCIÓN
- Anexo D-II: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO DE TRANSFERENCIA (en sustitución de la primera garantía o aplicable al ejercicio de la opción)
- ANEXO E: Modelo de Propuesta Económica para las CONCESIONES DE SALMUERAS
- Anexo F: Acuerdo de Confidencialidad
- Anexo G: Lista de Bancos Locales
- Anexo H: Lista de Bancos Extranjeros
- Anexo I: Valores Base y Parámetros del CONCURSO
- Anexo J: Información del Data Room
- Anexo K: Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible del Proyecto Bayóvar



**ANEXO A**  
**REQUISITO DE PRE CALIFICACIÓN**

**1. El requisito que debe acreditarse para precalificar, es:**

**Requisito Financiero**

Tener un patrimonio neto ascendente a US\$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

**2. Condiciones Generales**

**2.1** Pueden solicitar su precalificación personas jurídicas peruanas o extranjeras, a título individual o a través de consorcios.

**2.2** Si la adjudicataria de la Buena Pro es una sociedad que interviene a título individual, una subsidiaria suya puede aparecer como el OPTANTE en el CONTRATO DE OPCIÓN, en la medida que la adjudicataria asuma solidariamente con dicha subsidiaria, las obligaciones que surjan del CONTRATO DE OPCIÓN.

En el caso de consorcio, las empresas que lo conforman deberán constituir una persona jurídica para efectos de la suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN, con la participación establecida en el Contrato de Consorcio, salvo lo dispuesto en el Numeral 3.3, y bajo las condiciones que se indican en el siguiente numeral.

**3. Condiciones para la precalificación de un consorcio**

**3.1** Para el cumplimiento del requisito financiero, las sociedades podrán sumar sus respectivos patrimonios.

**3.2** En todos los casos, cada una de las sociedades asumirán solidariamente el cumplimiento de sus responsabilidades u obligaciones derivadas de su participación en el CONCURSO, y de la suscripción del CONTRATO, de ser el caso.

**3.3** Cuando por lo menos una de las sociedades que forman un consorcio haya sido precalificada individualmente no será necesario la precalificación del consorcio como tal.

Sin perjuicio de ello, la sociedad precalificada deberá tener como mínimo una participación accionarial del 51% en la persona jurídica que se constituya para efectos de la suscripción del CONTRATO.



#### **4. Empresas Precalificadas para otros Concursos**

Las empresas precalificadas para participar en los concursos públicos internacionales de procesos de promoción de la inversión privada en los Proyectos Las Bambas, La Granja y Michiquillay, así como las empresas que hayan sido precalificadas para participar en el Concurso Público Internacional N° PRI-89-2007 para la promoción de la inversión privada en las concesiones mineras remanentes del Proyecto Bayóvar y que hayan acreditado tener como mínimo un patrimonio neto ascendente a US\$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) se consideran precalificadas para participar en el presente CONCURSO.

#### **5. Presentación de Solicitudes de Precalificación**

**5.1** Las solicitudes de precalificación se dirigirán a la oficina indicada a continuación:



Señor  
Jorge Merino Tafur  
Edificio de PETROPERÚ, Av. Paseo de la República 3361, Piso 8, San  
Isidro, Lima, Perú.  
Telf.: (511) 612-1200, Anexo 1366, Fax: (511) 421-2616  
Correos electrónicos: [arojas@proinversion.gob.pe](mailto:arojas@proinversion.gob.pe)  
[rlema@proinversion.gob.pe](mailto:rlema@proinversion.gob.pe)

**5.2** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de precalificación, la empresa deberá acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

- a. Sus tres últimas memorias anuales, incluyendo los respectivos estados financieros auditados, en los que se muestre que cumplen los requisitos correspondientes, y
- b. El Acuerdo de Confidencialidad que se adjunta al presente documento, debidamente llenado y suscrito por su representante.

**5.3** En el caso de las sociedades no obligadas a la elaboración de las memorias que incluyan los estados financieros a que se refiere el numeral anterior, para gestionar su precalificación, podrán sustituir estos documentos por un informe, elaborado por un auditor de prestigio internacional a satisfacción del COMITÉ, respecto del patrimonio de dichas sociedades, basado en la información financiera disponible de los tres últimos años. Dicho informe será tratado por el COMITÉ con absoluta confidencialidad, debiendo sin embargo tenerse en cuenta que el mismo sería accesible a las entidades que la ley faculta para fiscalizar los procesos de promoción de la inversión privada o la actividad empresarial del Estado.



- 5.4** Toda la información y documentos presentados por los postores tienen carácter de declaración jurada, en caso de determinarse alguna falsedad en los mismos, la empresa o consorcio será descalificado y se adoptarán las acciones legales correspondientes.



**ANEXO B**  
**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN**

\*\*\*FECHA\*

Señores  
Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado  
Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9  
San Isidro  
Lima - PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Jefe de Proyectos en Minería

Ref.: **CONCURSO N° PRI-90-2008 – CONCESIONES DE SALMUERAS DEL PROYECTO BAYÓVAR**

De nuestra consideración:

De acuerdo con la convocatoria publicada por el COMITÉ de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, sometemos a su consideración la propuesta elaborada por nuestra \*\*\*SOCIEDAD / CONSORCIO\*\*\*, la que tiene una validez de noventa (90) El CONSORCIO (de ser el caso) está integrado por las siguientes empresas, cuya participación que se indica:

- a. ....
- b. ....
- c. ....

Para efectos de la suscripción de los documentos materia de la propuesta y del contrato respectivo en el caso nuestra \*\*\*SOCIEDAD / CONSORCIO\*\*\* sea declarada ganador y, de ser el caso, para suscribir los recursos de impugnación, hemos acreditado a *(nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de la SOCIEDAD o las empresas integrantes del CONSORCIO) identificado con (documento de identidad del representante).*

\*\*\*La SOCIEDAD / CONSORCIO\*\*\*, nos sometemos para efectos del CONCURSO de la referencia, a las reglas previstas en sus BASES, a la legislación peruana y a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que sobre dicho CONCURSO, su desarrollo y resultado pudiere surgir.

Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) de la sociedad o, de ser el caso, de los integrantes de la asociación, con indicación del(de los) nombre(s) y cargo(s).



**ANEXO C**  
**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

**\*\*\*FECHA\***

Señores  
Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado  
Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9  
San Isidro  
Lima - PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Jefe de Proyectos en Minería

Ref.: **CONCURSO N° PRI-90-2008 – CONCESIONES DE SALMUERAS DEL PROYECTO BAYÓVAR**

De nuestra consideración:

En relación al Concurso de la Referencia, declaramos con efecto de Declaración Jurada:

1. Que los datos y las informaciones que consignamos en la propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicos; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta o discordante con lo real, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, estará plenamente facultado para declarar dicha propuesta inválida en cualquier etapa del CONCURSO de la referencia o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho o reclamo o indemnización alguna del adjudicatario de la "Buena Pro", así como a iniciar las acciones legales que correspondan.

2. Que, la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la fecha de cierre.

3. Que nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las BASES.

Que acataremos irrevocablemente todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que el COMITÉ formule en relación con el CONCURSO.

4. Que declaramos bajo juramento que no tenemos iniciado procedimiento alguno de naturaleza civil por el Estado Peruano.

5. Que ni nosotros, ni nuestros integrantes, de ser el caso: (i) nos encontramos sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de nuestros derechos de participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado; (ii) No hemos incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto



Legislativo N° 674 o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

6. No nos encontramos incursos en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.
7. Que nosotros, nuestros accionistas, socios o integrantes, según corresponda, renunciaremos de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier privilegio, inmunidad o reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir de las Bases y CONTRATO. Los términos de esta cláusula no afectan tratados internacionales suscritos por el Perú.
8. Que, ni el postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10

(Para empresas que cotizan en Bolsa).

9. Que, ni nosotros, ni nuestros Accionistas, Socios o Integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseemos participación directa o indirecta en ningún otro Postor que presente oferta en el Concurso.

(Para empresas que no cotizan en Bolsa).

10. Que declaramos bajo juramento que no hemos sido declarados en quiebra ni tenemos iniciado procedimiento alguno de esta naturaleza.
11. Que nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima - Cercado, Perú a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del concurso mencionado en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
11. Que los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de LAS BASES, de su Propuesta Económica, así como del Contrato. (SOLO APLICABLE A CONSORCIOS)

Se suscribe la presente con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

Firma

Nombre, Cargo y Firma del Representante



**ANEXO D**  
**MODELO DE GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y**  
**SERIEDAD DE LA OFERTA**

\*\*\*FECHA\*\*\*

Señores  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN  
Paseo de la República N° 3361, Piso 9  
San Isidro, Lima – Perú  
Presente.-

Ref.: **CONCURSO N° PRI-90-2008 – CONCESIONES DE SALMUERAS DEL PROYECTO BAYÓVAR**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de ejecución automática ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN por la suma de US\$50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume **\*\*\*PERSONA JURÍDICA / CONSORCIO\*\*\***, en virtud de su participación en EL CONCURSO de la referencia, incluyendo la firma del Contrato, en caso de obtener la Buena Pro. La presente fianza es válida por un período de noventa (90) días, contados a partir del XXXX y que vencerá el XXXX a las 12.00 horas.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

La presente fianza puede hacerse efectiva mediante requerimiento por escrito en nuestras oficinas, sitas en ....., Lima, PERÚ.

Para honrar la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de PROINVERSIÓN por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la LIBOR activa a 3 meses, publicada por REUTERS, más un margen de 3%, a partir de la fecha en que se solicite honrar la fianza.  
Atentamente,

*Firma y Sello del Funcionario del Banco.*

En el caso de presentar una “**STAND BY LETTER OF CREDIT**”, ésta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la Carta Fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en



Anexo G, emitida a favor de PROINVERSIÓN, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarreen la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".



**ANEXO D-I**  
**MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OPCIÓN**

\*\*\*FECHA\*\*\*

Señores  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN  
Paseo de la República N° 3361, Piso 9  
San Isidro, Lima – Perú  
Presente.-

Ref.: **CONCURSO N° PRI-90-2008 – CONCESIONES DE SALMUERAS DEL PROYECTO BAYÓVAR**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, hasta por la suma de US\$600,000.00 (Seiscientos mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Opción de Transferencia de las Concesiones de Salmueras de Bayóvar suscrito con ..... (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el ..... de ..... 2008 (el CONTRATO DE OPCIÓN). La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del ..... (fecha de suscripción del CONTRATO DE OPCIÓN) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con las obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en el CONTRATO DE OPCIÓN; o, no se proceda a la renovación anual o sustitución de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el CONTRATO DE OPCIÓN.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en ..... Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la LIBOR activa a tres (3) meses publicada por REUTERS, más un margen de 3%, a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,



*Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.*

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", ésta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la Carta Fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSIÓN, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarreen la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".



**ANEXO D-II**  
**MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA**  
**(EN SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE**  
**OPCIÓN, APLICABLE AL EJERCICIO DE LA OPCIÓN)**

\*\*\*FECHA\*\*\*

Señores  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN  
Paseo de la República N° 3361, Piso 9  
San Isidro, Lima – Perú  
Presente.-

Ref.: CONCURSO N° PRI-90-2008 – CONCESIONES DE SALMUERAS DEL  
PROYECTO BAYÓVAR

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, hasta por la suma de US\$5'000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), como garantía de pago de la Contraprestación Diferida Semestral y demás obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Transferencia suscrito con ..... (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el ..... de ..... 2008 (en adelante, CONTRATO). La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del ..... (fecha de suscripción del CONTRATO) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) los pagos diferidos semestrales por la transferencia de las CONCESIONES a que se refiere el Literal b) del Numeral 4.2 del CONTRATO; o, ii) la ejecución del Compromiso de Inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del CONTRATO; o iii) cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas en el CONTRATO; o iv) la renovación anual o sustitución de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el CONTRATO.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en ..... Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la Libor activa de tres (3) meses publicada por REUTER, más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.



Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

*Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.*

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la carta fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSIÓN, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarreen la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".



## ANEXO E

### MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

\*\*\*FECHA\*

Señores  
Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado  
Paseo de la República N° 3361, Piso 9  
San Isidro  
Lima - PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Jefe de Proyectos en Minería

Ref.: **CONCURSO N° PRI-90-2008 – CONCESIONES DE SALMUERAS DEL PROYECTO BAYÓVAR**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nosotros **\*\*PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO\*\*** hacemos entrega de nuestra Propuesta Económica, con carácter de declaración jurada, señalando por tal efecto las contraprestaciones siguientes, las cuales no incluyen los tributos de ley que sean aplicables:

1. Pago por Derecho de Opción: US\$.....
2. Contraprestación Inicial de Transferencia (Pago por Ejercicio de Opción): US\$ 250,000.00.
3. Contraprestación Diferida Semestral: US\$..... x tonelada de producto vendido, una vez ejercido el derecho de opción.
4. COMPONENTE NACIONAL del Compromiso de Inversión durante el Período Opción: ..... %

Los anteriores montos y nuestra Propuesta Económica implican un conjunto de pagos y compromisos a lo largo de la ejecución del CONTRATO DE OPCIÓN y del CONTRATO DE TRANSFERENCIA, de ser el caso, según se establecen en este documento, así como en la absolución de consultas, las Circulares y las Bases del Concurso, los cuales serán efectuados y cumplidos por nosotros en caso que seamos los Adjudicatarios de la Buena Pro y suscribamos el CONTRATO DE OPCIÓN y el CONTRATO DE TRANSFERENCIA, de ser el caso.

Esta Propuesta Económica permanecerá vigente por un plazo de 90 días calendario contados a partir de hoy, pudiendo ser renovada a requerimiento del COMITÉ.

Atentamente,

Nombre, Cargo y Firma del Representante



## ANEXO F

### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Con relación a la información relacionada con el Concurso Público Internacional N°PRI-90-2008, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS CONCESIONES DE SALMUERAS DEL PROYECTO BAYÓVAR, en adelante el CONCURSO, nosotros: [denominación de la Entidad]

debidamente representada por su [cargo] \_\_\_\_\_

[nombre] Sr. \_\_\_\_\_

identificado con [Doc. y N°] \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

por la suscripción del presente acuerdo nos comprometemos a mantener confidencialidad sobre toda la información que hemos obtenido y que obtengamos a través del proceso generalmente referido como el "Due Diligence", mediante la obtención del "Memorandum de Información", acceso a la Sede de ACTIVOS MINEROS particularmente en el "Data Room", visitas al lugar del Proyecto; o de los funcionarios, empleados, asesores, personal o entidades de apoyo y coordinación de PROINVERSIÓN, el COMITÉ o ACTIVOS MINEROS, referidos en adelante como el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN.

Asimismo, nos comprometemos a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del COMITÉ, a no utilizar la Información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con el CONCURSO y a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del, o dañar al, Estado Peruano o al PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN.

Los materiales en que conste la Información que sean obtenidos del Data Room serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, así como a empresas mineras de primer nivel interesadas en conformar un consorcio de acuerdo a las condiciones que señalé el COMITÉ; por motivos exclusivamente relacionados con el CONCURSO, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier Información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del COMITÉ.



Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier Información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en el CONCURSO, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.

Nosotros aceptamos que el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN no están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición o proporcionada por funcionarios o empleados de ACTIVOS MINEROS y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en el CONCURSO.

Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito del COMITÉ, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o agente de ACTIVOS MINEROS con relación a aspectos vinculados a el CONCURSO, mientras que el CONCURSO no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte del PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del COMITÉ aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores o, alternativamente, y a nuestra exclusiva decisión, destruir la información referida, debiendo en este caso presentar una declaración jurada a PROINVERSIÓN en tal sentido; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier Información.



Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la contenida en el "Data Room", actualizar la Información o los materiales disponibles en el "Data Room", o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales allí disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables. Las desavenencias o controversias que no puedan ser resueltas por las partes, se someterán al arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas se someten. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en idioma castellano y su fallo será definitivo e inapelable.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al COMITÉ, en

Firma, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2008

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_



**ANEXO G**  
**BANCOS LOCALES**

Se aceptará cartas fianzas de Bancos Locales que estén calificados en la categoría de riesgo, en la página WEB de la SBS, como CP-1, en el corto plazo y AA como calificación mínima para los depósitos mayores a un año y/o bonos emitidos.

A la fecha, los Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por:

1. BBVA Banco Continental.
2. Banco de Crédito del Perú - BCP.
3. Banco Financiero del Perú.
4. Banco Interamericano de Finanzas – BIF.
5. Banco Internacional del Perú – INTERBANK.
6. Scotiabank.
7. Citibank del Perú S.A.
8. MIBANCO – Banco de la Microempresa S.A.



## ANEXO H BANCOS EXTRANJEROS

Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 027-2007-BCRP, publicada el 14 de diciembre de 2007, cuyas cartas fianza deben ser confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en el Anexo G.

360026

### NORMAS LEGALES

reprochable que no puede enervarse por el hecho de que no se haya establecido que el Investigado haya obtenido algún beneficio personal, toda vez que al dar libertad a un requisitoria asumió funciones que no le corresponden y puso en grave riesgo que el detenido no se presentara al día siguiente y siguiera rehuyendo a la acción de la justicia, pues se trataba de una persona que había sido declarada no acausada desde el treinta de junio del dos mil cinco, conforme a lo dispuesto de la resolución de folios sesé; Séptimo: Que, el servidor Investigado al asumir obligaciones fuera de las contempladas por el artículo doscientos sesenta y seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha incurrido en grave responsabilidad disciplinaria al intentar contra la respetabilidad del Poder Judicial y haber menoscabado el decoro y respetabilidad del cargo, según lo dispuesto por los Incisos segundo y sexto del artículo doscientos uno de la ley antes referida, por lo que tal conducta se hace merecedora de la sanción disciplinaria que señala el artículo doscientos once del mencionado cuerpo normativo; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Francisco Ténora Córdoba por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; RESUELVE: imponer la medida disciplinaria de Destitución a don Belisario Walter Zagarra Laura, por su actuación como Secretario del Primer Juzgado Especializado Penal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, Corte Superior de Justicia de Arequipa. Regístrese, publíquese, comuníquese y complácese.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

JOSE DONAIRES CUBA

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

143409-3

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

Actualizan relación de Bancos de Primera Categoría

CIRCULAR N° 027-2007-BCRP

Lima, 11 de diciembre de 2007

De conformidad con lo establecido en el artículo 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Bancos y Seguros (Ley N° 28702), por la presente se actualiza la relación de los Bancos de Primera Categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular N° 025-2008-BCRP del día 24 de octubre de 2008.

Cabe precisar que la relación de Bancos de Primera Categoría incorpora a las instituciones financieras de diversos tipos que cumplen con los requisitos que se señalan a continuación, de acuerdo con la información proporcionada al 24.08.2007 por el sistema BankScope de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing, Fitch Ratings (Fitch), Standard & Poor's (S&P) y Moody's Investors Services (Moody's).

- Capital mínimo: US\$ 1 400 millones.
- Calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras: F2 por Fitch, A-2 por S&P y P-2 por Moody's.
- Calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras: A- por Fitch, A- por

S&P y A3 por Moody's.

Asimismo, se debe señalar que dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas las matrices mencionadas en la relación adjunta así como todas las sucursales. También lo están las submatrices que sean bancos en cuyo capital la matriz tiene participación de al menos dos tercios.

RENZO ROSSINI MIRAN  
Gerente General

| LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2007          |                |
|----------------------------------------------------|----------------|
| Banco                                              | País           |
| 1 Bayerische Hypo- und Vereinsbank AG              | ALEMANIA       |
| 2 Bayerische Landesbank                            | ALEMANIA       |
| 3 Berliner Landesbank Kreditanstalt Oldenburg      | ALEMANIA       |
| 4 Commerzbank AG                                   | ALEMANIA       |
| 5 Deutsche Deutsche Girobank                       | ALEMANIA       |
| 6 Deutsche Apotheken- und Ärztebank eG             | ALEMANIA       |
| 7 Deutsche Bank AG                                 | ALEMANIA       |
| 8 Deutsche Genossenschaftsbank-Hypothesenbank eG   | ALEMANIA       |
| 9 Deutsche Postbank AG                             | ALEMANIA       |
| 10 Deutsche Zentral-Gesamthausbank AG              | ALEMANIA       |
| 11 Dresdner Bank AG                                | ALEMANIA       |
| 12 Eurobank AG                                     | ALEMANIA       |
| 13 HSH Nordbank AG                                 | ALEMANIA       |
| 14 Hypo Real Estate Bank International AG          | ALEMANIA       |
| 15 IAG Deutsche Industriebank AG                   | ALEMANIA       |
| 16 KfW Group-KfW Bankengruppe                      | ALEMANIA       |
| 17 Landesbank Baden-Württemberg                    | ALEMANIA       |
| 18 Landesbank Berlin AG                            | ALEMANIA       |
| 19 Landesbank Hessen-Thüringen Girobank - HELAB    | ALEMANIA       |
| 20 Landesbank Sachsen-Anhalt AG                    | ALEMANIA       |
| 21 Landesbank für Siedlungs- und Wohnungsbau - FNB | ALEMANIA       |
| 22 Landwirtschaftliche Rentenbank                  | ALEMANIA       |
| 23 LBP Landesbank Rheinland-Pfalz                  | ALEMANIA       |
| 24 Norddeutsche Landesbank Girobank - NORDLB       | ALEMANIA       |
| 25 NRW-BANK                                        | ALEMANIA       |
| 26 SBG AG                                          | ALEMANIA       |
| 27 Volksbank für Berlin und Brandenburg - VBB      | ALEMANIA       |
| 28 WELB AG                                         | ALEMANIA       |
| 29 Arab National Bank                              | ARABIA SAUDITA |
| 30 Banque Saudi Fransi                             | ARABIA SAUDITA |
| 31 National Commercial Bank (NCB)                  | ARABIA SAUDITA |
| 32 Riyad Bank                                      | ARABIA SAUDITA |
| 33 Saudi Finance Group                             | ARABIA SAUDITA |
| 34 Saudi British Bank (SBB)                        | ARABIA SAUDITA |
| 35 Saudi Investment Bank (SIB)                     | ARABIA SAUDITA |
| 36 Australia and New Zealand Banking Group         | AUSTRALIA      |
| 37 Bank of Western Australia Limited               | AUSTRALIA      |
| 38 Commonwealth Bank of Australia                  | AUSTRALIA      |
| 39 Macquarie Bank Ltd                              | AUSTRALIA      |
| 40 National Australia Bank                         | AUSTRALIA      |
| 41 St. George Bank Limited                         | AUSTRALIA      |
| 42 Suncoast Bank Ltd                               | AUSTRALIA      |
| 43 Westpac Banking Corporation                     | AUSTRALIA      |
| 44 Bank Austria Creditanstalt AG                   | AUSTRIA        |
| 45 Erste Bank der Österreichischen Sparkassen AG   | AUSTRIA        |
| 46 Österreichische Volksbanken AG                  | AUSTRIA        |
| 47 Raiffeisen Zentralbank Österreich AG - RZB      | AUSTRIA        |
| 48 ANB United Bank BSC                             | BAHRAIN        |
| 49 Gulf International Bank BSC                     | BAHRAIN        |
| 50 Delta Bank-Delta Bank Belgium                   | BELGICA        |
| 51 Euroclear Bank                                  | BELGICA        |
| 52 Fortis Bank                                     | BELGICA        |
| 53 Fortis BAWV                                     | BELGICA        |
| 54 ING-Belgium BAWV                                | BELGICA        |
| 55 KBC Bank NV                                     | BELGICA        |
| 56 KBC Group-KBC Group NV KBC Group SA             | BELGICA        |
| 57 Bank of Montreal - Banque de Montreal           | CANADA         |
| 58 Bank of Nova Scotia (BNS) - SCOTIABANK          | CANADA         |

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2007

| Banco                                                         | País      |
|---------------------------------------------------------------|-----------|
| 55 Banque nationale du Canada-National Bank of Canada         | CANADA    |
| 60 Canadian Imperial Bank of Commerce CIBC                    | CANADA    |
| 61 Royal Bank of Canada RBC                                   | CANADA    |
| 62 Toronto Dominion Bank                                      | CANADA    |
| 63 Citibank Korea Inc.                                        | COREA     |
| 64 Export-Import Bank of Korea                                | COREA     |
| 65 Hana Bank                                                  | COREA     |
| 66 Industrial Bank of Korea                                   | COREA     |
| 67 Kookmin Bank                                               | COREA     |
| 68 Korea Development Bank                                     | COREA     |
| 69 National Agricultural Cooperative Federation - NACF        | COREA     |
| 70 Shinhan Bank                                               | COREA     |
| 71 Standard Chartered First Bank Korea Limited                | COREA     |
| 72 Woori Bank                                                 | COREA     |
| 73 Banco de Chile                                             | CHILE     |
| 74 Banco Santander Chile                                      | CHILE     |
| 75 Bank of China Limited                                      | CHINA     |
| 76 China Construction Bank Corporation                        | CHINA     |
| 77 China Development Bank                                     | CHINA     |
| 78 Industrial & Commercial Bank of China (The) - ICBC         | CHINA     |
| 79 Bank of Cyprus Group-Bank of Cyprus Public Company Limited | CIPRE     |
| 80 Danka Bank A/S                                             | DINAMARCA |
| 81 Jyske Bank A/S (Group)                                     | DINAMARCA |
| 82 Nordia Bank Denmark Group A/S                              | DINAMARCA |
| 83 Amegy Bank National Association                            | EE.UU.    |
| 84 American Express Bank FSB                                  | EE.UU.    |
| 85 American Express Commercial Bank                           | EE.UU.    |
| 86 American Express Company                                   | EE.UU.    |
| 87 American Express Credit Corporation                        | EE.UU.    |
| 88 American General Finance Corporation                       | EE.UU.    |
| 89 Associated Bank NA                                         | EE.UU.    |
| 90 Banco Popular de Puerto Rico                               | EE.UU.    |
| 91 BancWest Corporation                                       | EE.UU.    |
| 92 Bank of America Corporation                                | EE.UU.    |
| 93 Bank of America, National Association                      | EE.UU.    |
| 94 Bank of New York                                           | EE.UU.    |
| 95 Bank of the West                                           | EE.UU.    |
| 96 BBKT Corporation                                           | EE.UU.    |
| 97 Bear Stearns Companies Inc.                                | EE.UU.    |
| 98 Branch Banking and Trust Company                           | EE.UU.    |
| 99 Capital One Bank                                           | EE.UU.    |
| 100 Capital One National Association                          | EE.UU.    |
| 101 Charles Schwab Corporation                                | EE.UU.    |
| 102 Chase Bank USA, NA                                        | EE.UU.    |
| 103 CIT Group, Inc.                                           | EE.UU.    |
| 104 Citibank (Savings Deposits) NA                            | EE.UU.    |
| 105 Citibank NA                                               | EE.UU.    |
| 106 Citigroup Global Markets Holdings Inc.                    | EE.UU.    |
| 107 Citigroup Inc.                                            | EE.UU.    |
| 108 Citizens Bank of Pennsylvania                             | EE.UU.    |
| 109 City National Bank                                        | EE.UU.    |
| 110 City National Corporation                                 | EE.UU.    |
| 111 Columbus Bank and Trust Company                           | EE.UU.    |
| 112 Comerica Bank                                             | EE.UU.    |
| 113 Comstock Incorporated                                     | EE.UU.    |
| 114 Commerce Bank, National Association                       | EE.UU.    |
| 115 Compaq Bancshares, Inc.                                   | EE.UU.    |
| 116 Compaq Bank                                               | EE.UU.    |
| 117 Credit Suisse (USA), Inc.                                 | EE.UU.    |
| 118 Deutsche Bank Securities Inc.                             | EE.UU.    |
| 119 Deutsche Bank Trust Company Americas                      | EE.UU.    |
| 120 Deutsche Bank Trust Corporation                           | EE.UU.    |
| 121 FIA Card Services NA                                      | EE.UU.    |
| 122 Fifth Third Bancorp                                       | EE.UU.    |
| 123 Fifth Third Bank, Michigan                                | EE.UU.    |
| 124 Fifth Third Bank, Ohio                                    | EE.UU.    |
| 125 First Hawaiian Bank                                       | EE.UU.    |
| 126 First Tennessee Bank, NA                                  | EE.UU.    |
| 127 Frost National Bank (The)                                 | EE.UU.    |
| 128 Goldman Sachs Group, Inc.                                 | EE.UU.    |

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2007

| Banco                                                        | País                   |
|--------------------------------------------------------------|------------------------|
| 129 Harris Bankcorp, Inc.                                    | EE.UU.                 |
| 130 Harris National Association                              | EE.UU.                 |
| 131 HSBC Bank USA National Association                       | EE.UU.                 |
| 132 HSBC Finance Corporation                                 | EE.UU.                 |
| 133 HSBC USA Inc.                                            | EE.UU.                 |
| 134 Huntington National Bank                                 | EE.UU.                 |
| 135 JP Morgan Chase & Co.                                    | EE.UU.                 |
| 136 JP Morgan Chase Bank, NA                                 | EE.UU.                 |
| 137 KeyBank National Association                             | EE.UU.                 |
| 138 KeyCorp                                                  | EE.UU.                 |
| 139 LaSalle Bank Corporation                                 | EE.UU.                 |
| 140 LaSalle Bank, Midwest NA                                 | EE.UU.                 |
| 141 LaSalle Bank, National Association                       | EE.UU.                 |
| 142 Lehman Brothers Bank, FSB                                | EE.UU.                 |
| 143 Lehman Brothers Holdings Inc.                            | EE.UU.                 |
| 144 Lehman Brothers Inc.                                     | EE.UU.                 |
| 145 M&M Marshall and Isley Bank                              | EE.UU.                 |
| 146 M&T Bank Corporation                                     | EE.UU.                 |
| 147 M&T Bank-BankAmerica and Tridant Trust Company           | EE.UU.                 |
| 148 Marshall & Isley Corporation                             | EE.UU.                 |
| 149 Mellon Bank NA                                           | EE.UU.                 |
| 150 Merrill Lynch & Co., Inc.                                | EE.UU.                 |
| 151 Merrill Lynch Bank USA                                   | EE.UU.                 |
| 152 Morgan Stanley                                           | EE.UU.                 |
| 153 Morgan Stanley Bank                                      | EE.UU.                 |
| 154 National City Bank                                       | EE.UU.                 |
| 155 National City Corporation                                | EE.UU.                 |
| 156 Northern Trust Company (The)                             | EE.UU.                 |
| 157 Northern Trust Corporation                               | EE.UU.                 |
| 158 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 159 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 160 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 161 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 162 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 163 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 164 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 165 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 166 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 167 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 168 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 169 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 170 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 171 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 172 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 173 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 174 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 175 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 176 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 177 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 178 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 179 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 180 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 181 PNC Bank, National Association                           | EE.UU.                 |
| 182 Abu Dhabi Commercial Bank                                | EMIRATOS ÁRABES UNIDOS |
| 183 Emirates Bank International P.J.S.C.                     | EMIRATOS ÁRABES UNIDOS |
| 184 First Gulf Bank                                          | EMIRATOS ÁRABES UNIDOS |
| 185 Mashreqbank                                              | EMIRATOS ÁRABES UNIDOS |
| 186 National Bank of Abu Dhabi                               | EMIRATOS ÁRABES UNIDOS |
| 187 National Bank of Dubai Public Joint Stock Company        | EMIRATOS ÁRABES UNIDOS |
| 188 Union National Bank                                      | EMIRATOS ÁRABES UNIDOS |
| 189 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA                       | ESPAÑA                 |
| 190 Banco de Sabadell SA                                     | ESPAÑA                 |
| 191 Banco de Valencia SA                                     | ESPAÑA                 |
| 192 Banco Espanol de Crédito SA, BANESTO                     | ESPAÑA                 |
| 193 Banco Pastor SA                                          | ESPAÑA                 |
| 194 Banco Popular Español SA                                 | ESPAÑA                 |
| 195 Banco Santander SA                                       | ESPAÑA                 |
| 196 Bankia SA                                                | ESPAÑA                 |
| 197 Banco Bizarra Kuko, BSK                                  | ESPAÑA                 |
| 198 Caja de Ahorros de Cataluña-Caja d'Estalvis de Catalunya | ESPAÑA                 |



## LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2007

| Banco                                                                                       | País      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 199 Calceque-Caja de Ahorros de Viga, Quince y Portavaca                                    | ESPAÑA    |
| 200 Caja de Ahorros de Galicia - Caixa Galicia                                              | ESPAÑA    |
| 201 Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante                                        | ESPAÑA    |
| 202 Caja de Ahorros del Mediterráneo CAM                                                    | ESPAÑA    |
| 203 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora, Arzobispado y Pío de Barja                 | ESPAÑA    |
| 204 Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, LA CAIXA                                      | ESPAÑA    |
| 205 Caja Española de Inversiones - Caja España                                              | ESPAÑA    |
| 206 Caja Laboral Popular Canp. de Crédito - Euzko Leke                                      | ESPAÑA    |
| 207 Caja Madrid-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid                                 | ESPAÑA    |
| 208 Caja Rural de España                                                                    | ESPAÑA    |
| 209 Instituto de Crédito Oficial                                                            | ESPAÑA    |
| 210 Santander Consumer Finance                                                              | ESPAÑA    |
| 211 Unión de Ahorros de Piedad y Caja de Ahorros de Piedad, Crédito, Ahorro, Mútuo y Arizón | ESPAÑA    |
| 212 Hama-Panama-Banque                                                                      | ESTONIA   |
| 213 Nordea Bank Finland Pk                                                                  | FINLANDIA |
| 214 OKO Bank-OKO Oulugimintan Kaitsepandit Oy                                               | FINLANDIA |
| 215 Saapio Bank Pk                                                                          | FINLANDIA |
| 216 Agence Française de Développement                                                       | FRANCIA   |
| 217 Banque Fédérale des Banques Populaires                                                  | FRANCIA   |
| 218 Banque Fédérale de Crédit Mutuel                                                        | FRANCIA   |
| 219 Banque populaire Occitane                                                               | FRANCIA   |
| 220 Banque Populaire Rive de Paris                                                          | FRANCIA   |
| 221 Banque PSA Finance                                                                      | FRANCIA   |
| 222 BNP Paribas                                                                             | FRANCIA   |
| 223 BRED Banque Populaire                                                                   | FRANCIA   |
| 224 Caisse des Dépôts et Consignations-Grupos Caisse des Dépôts                             | FRANCIA   |
| 225 Caisse d'Allocations Familiales et de Prévoyance - CNOX                                 | FRANCIA   |
| 226 Caisse Régionale de Crédit Agricole du Nord et du Maine                                 | FRANCIA   |
| 227 Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Atlantique Vendée                            | FRANCIA   |
| 228 Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Centre Loire                                 | FRANCIA   |
| 229 Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Centre-Est                                   | FRANCIA   |
| 230 Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Centre France                                | FRANCIA   |
| 231 Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel d'Alsace-Provence                            | FRANCIA   |
| 232 Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel d'Aquitaine                                  | FRANCIA   |
| 233 Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel de Paris et d'Ile-de-France                  | FRANCIA   |
| 234 Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel du Nord Est                                  | FRANCIA   |
| 235 Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Nord de France                               | FRANCIA   |
| 236 Celyon                                                                                  | FRANCIA   |
| 237 Credi Banque Populaire                                                                  | FRANCIA   |
| 238 Crédit Agricole S.A.                                                                    | FRANCIA   |
| 239 Crédit du Nord                                                                          | FRANCIA   |
| 240 Crédit Foncier de France                                                                | FRANCIA   |
| 241 Crédit Industriel et Commercial - CIC                                                   | FRANCIA   |
| 242 Crédit Lyonnais                                                                         | FRANCIA   |
| 243 Caisse de Crédit Local SA                                                               | FRANCIA   |
| 244 HSBC France                                                                             | FRANCIA   |
| 245 UBS Corporate & Investment Bank                                                         | FRANCIA   |
| 246 La Banque Postale (Proforma)                                                            | FRANCIA   |
| 247 Hecate                                                                                  | FRANCIA   |
| 248 RCI Banque                                                                              | FRANCIA   |
| 249 Société Générale                                                                        | FRANCIA   |
| 250 BOFIBO                                                                                  | FRANCIA   |
| 251 Alpine Bank AG                                                                          | GRECIA    |
| 252 EFG Eurobank Ergasias SA                                                                | GRECIA    |
| 253 National Bank of Greece SA                                                              | GRECIA    |
| 254 ABN Amro Bank NV                                                                        | HOLANDA   |
| 255 Bank Nederland-Gemeenschap NV, BNO                                                      | HOLANDA   |
| 256 Fortis Bank Nederland (Nederland) N.V.                                                  | HOLANDA   |

## LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2007

| Banco                                                                     | País      |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 257 Fortis NV                                                             | HOLANDA   |
| 258 BDO Bank NV                                                           | HOLANDA   |
| 259 LeasePlan Corporation NV                                              | HOLANDA   |
| 260 Nederlandse Waterschapsbank NV                                        | HOLANDA   |
| 261 NIBC Bank NV                                                          | HOLANDA   |
| 262 Rabobank Group-Rabobank Nederland                                     | HOLANDA   |
| 263 ABN Bank N.V.                                                         | HOLANDA   |
| 264 Bank of China (Hong Kong) Limited                                     | HONG KONG |
| 265 Bank of East Asia Ltd                                                 | HONG KONG |
| 266 Citibank (Hong Kong) Limited                                          | HONG KONG |
| 267 Hang Seng Bank Ltd                                                    | HONG KONG |
| 268 Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (The)               | HONG KONG |
| 269 HSBC Chartered Bank (Hong Kong) Limited                               | HONG KONG |
| 270 Allied Irish Banks plc                                                | IRLANDIA  |
| 271 Anglo Irish Bank Corporation Plc                                      | IRLANDIA  |
| 272 Bank of Ireland                                                       | IRLANDIA  |
| 273 Capital Bank Plc                                                      | IRLANDIA  |
| 274 Hibernia Financial International Bank                                 | IRLANDIA  |
| 275 Irish Life & Permanent Plc                                            | IRLANDIA  |
| 276 Irish Nationwide Building Society                                     | IRLANDIA  |
| 277 Ulster Bank Ireland Limited                                           | IRLANDIA  |
| 278 Citibank                                                              | IRLANDIA  |
| 279 Kaupthing Bank Ltd                                                    | ISLANDIA  |
| 280 National Bank of Iceland Ltd-Landsbanki Islands                       | ISLANDIA  |
| 281 Bank Hapoalim Ltd                                                     | ISRAEL    |
| 282 Bank Leumi Le Israel Ltd                                              | ISRAEL    |
| 283 Antonveneta SpA                                                       | ITALIA    |
| 284 Banca Carige SpA                                                      | ITALIA    |
| 285 Banca CR Firenze SpA-Cassa di Risparmio di Firenze SpA                | ITALIA    |
| 286 Banca di Roma SpA                                                     | ITALIA    |
| 287 Banca Monte dei Paschi di Siena SpA- Gruppo Monte dei Paschi di Siena | ITALIA    |
| 288 Banca Nazionale del Lavoro SpA - BNL                                  | ITALIA    |
| 289 Banca popolare dell'Emilia Romagna                                    | ITALIA    |
| 290 Banca Popolare di Milano SCARL                                        | ITALIA    |
| 291 Banca Popolare di Vicenza SCARL                                       | ITALIA    |
| 292 Banca Toscana SpA                                                     | ITALIA    |
| 293 Banco di Sicilia SpA - BSI                                            | ITALIA    |
| 294 Capitalia SpA                                                         | ITALIA    |
| 295 Credito Emiliano SpA - CREDEM                                         | ITALIA    |
| 296 Credito Bergamasco                                                    | ITALIA    |
| 297 Credito CREDITOP SpA-Gruppo Bancario CREDITOP                         | ITALIA    |
| 298 Intesa Sanpaolo                                                       | ITALIA    |
| 299 UBI Banca - Proforma-Unione di Banche Italiane SpA - Proforma         | ITALIA    |
| 300 UniCredit Italiano SpA                                                | ITALIA    |
| 301 77 Bank (The)                                                         | JAPÓN     |
| 302 Aozora Bank                                                           | JAPÓN     |
| 303 Bank of Tokyo-Mitsubishi Ltd                                          | JAPÓN     |
| 304 Bank of Kyoto                                                         | JAPÓN     |
| 305 Bank of Tokyo-Mitsubishi U.F.J. Ltd (The)                             | JAPÓN     |
| 306 Bank of Yokohama Ltd (The)                                            | JAPÓN     |
| 307 Citibank Ltd                                                          | JAPÓN     |
| 308 Chugoku Bank, Ltd. (The)                                              | JAPÓN     |
| 309 Chubu Bank Trust & Banking Co Ltd (The)                               | JAPÓN     |
| 310 Daiwa Bank Ltd. (The)                                                 | JAPÓN     |
| 311 Daiwa Bank                                                            | JAPÓN     |
| 312 Hana Bank (The)                                                       | JAPÓN     |
| 313 Industrial Bank Ltd.                                                  | JAPÓN     |
| 314 Juyo Bank Ltd.                                                        | JAPÓN     |
| 315 Kasei Bank Ltd. (The)                                                 | JAPÓN     |
| 316 Mitsubishi U.F.J. Trust and Banking Corporation                       | JAPÓN     |
| 317 Sanwa Bank                                                            | JAPÓN     |
| 318 Sanwa Corporate Bank                                                  | JAPÓN     |
| 319 Sanwa Financial Group                                                 | JAPÓN     |
| 320 Sanwa Trust & Banking Co., Ltd.                                       | JAPÓN     |
| 321 Northern Securities Co., Ltd.                                         | JAPÓN     |
| 322 Nippon Bank Ltd. (The)                                                | JAPÓN     |
| 323 Resona Bank Ltd                                                       | JAPÓN     |
| 324 San-In Goto Bank, Ltd                                                 | JAPÓN     |
| 325 Shizuoka Central Bank                                                 | JAPÓN     |



## LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2007

| Banco                                                         | País            |
|---------------------------------------------------------------|-----------------|
| 326 Shweat Bank Limited                                       | JAPÓN           |
| 327 Shizuoka Bank                                             | JAPÓN           |
| 328 Sumitomo Mitsui Banking Corporation                       | JAPÓN           |
| 329 Sumitomo Mitsui Financial Group, Inc.                     | JAPÓN           |
| 330 Sumitomo Trust & Banking Company Ltd.                     | JAPÓN           |
| 331 Commercial Bank of Kuwait B.K. (The)                      | KUWAIT          |
| 332 Gulf Investment Corporation                               | KUWAIT          |
| 333 National Bank of Kuwait S.A.K.                            | KUWAIT          |
| 334 LGT Bank in Liechtenstein AG                              | LIECHTENSTEIN   |
| 335 Banque et Caisse d'Épargne de l'État Luxembourg           | LUXEMBURGO      |
| 336 Credit Banque Internationale à Luxembourg SA - Dexia B.I. | LUXEMBURGO      |
| 337 Fortis Banque Luxembourg SA                               | LUXEMBURGO      |
| 338 HVB Luxembourg-HVB Banque Luxembourg SA                   | LUXEMBURGO      |
| 339 Malayan Banking Berhad - Maybank                          | MALASIA         |
| 340 Public Bank Berhad                                        | MALASIA         |
| 341 Orib NOR Bank ASA                                         | NORUEGA         |
| 342 Nordias Bank Norge ASA                                    | NORUEGA         |
| 343 ANZ National Bank Limited                                 | NUOVA ZELANDA   |
| 344 ASB Bank                                                  | NUOVA ZELANDA   |
| 345 Bank of New Zealand                                       | NUOVA ZELANDA   |
| 346 Bank Polono SA-Bank Polska Kasa Opieki SA                 | POLOAIA         |
| 347 Bank Zachodni WSK S.A.                                    | POLOAIA         |
| 348 Banco BPI SA                                              | PORTUGAL        |
| 349 Banco Comercial Português, SA - Millennium BCP            | PORTUGAL        |
| 350 Banco Espírito Santo SA                                   | PORTUGAL        |
| 351 Banco Santander Totta SA                                  | PORTUGAL        |
| 352 Caixa Geral de Depósitos SA                               | PORTUGAL        |
| 353 Santander Totta SGPS                                      | PORTUGAL        |
| 354 Commercial Bank of Qatar (The) QSC                        | QATAR           |
| 355 Qatar National Bank                                       | QATAR           |
| 356 Abbey National Plc                                        | REINO UNIDO     |
| 357 Abbey National Treasury Services Plc                      | REINO UNIDO     |
| 358 Alliance & Leicester Plc                                  | REINO UNIDO     |
| 359 Banc of America Securities Limited                        | REINO UNIDO     |
| 360 Bank of Scotland                                          | REINO UNIDO     |
| 361 Barclays Bank Plc                                         | REINO UNIDO     |
| 362 Bradford & Bingley Plc                                    | REINO UNIDO     |
| 363 Bristol & West Plc                                        | REINO UNIDO     |
| 364 Britanni Building Society                                 | REINO UNIDO     |
| 365 Citibank International Plc                                | REINO UNIDO     |
| 366 Clydesdale Bank Plc                                       | REINO UNIDO     |
| 367 Co-operative Bank Plc (The)                               | REINO UNIDO     |
| 368 Credit Suisse International                               | REINO UNIDO     |
| 369 HSBC Plc                                                  | REINO UNIDO     |
| 370 HSBC Bank Middle East                                     | REINO UNIDO     |
| 371 HSBC Bank plc                                             | REINO UNIDO     |
| 372 HSBC Holdings Plc                                         | REINO UNIDO     |
| 373 Lehman Brothers Holdings Plc                              | REINO UNIDO     |
| 374 Lloyds TSB Bank Plc                                       | REINO UNIDO     |
| 375 Lloyds TSB Group Plc                                      | REINO UNIDO     |
| 376 National Westminster Bank Plc - NatWest                   | REINO UNIDO     |
| 377 Nationwide Building Society                               | REINO UNIDO     |
| 378 Northern Rock Plc                                         | REINO UNIDO     |
| 379 Royal Bank of Scotland Group Plc (The)                    | REINO UNIDO     |
| 380 Royal Bank of Scotland Plc (The)                          | REINO UNIDO     |
| 381 Schroders Plc                                             | REINO UNIDO     |
| 382 Standard Chartered Bank                                   | REINO UNIDO     |
| 383 Uster Bank Limited                                        | REINO UNIDO     |
| 384 Yorkshire Building Society                                | REINO UNIDO     |
| 385 Ceska Sportstina a.s.                                     | REPÚBLICA CHECA |
| 386 Československá Obchodní Banka - CSOB                      | REPÚBLICA CHECA |
| 387 Komerční Banka                                            | REPÚBLICA CHECA |
| 388 DBS Bank                                                  | SINGAPUR        |
| 389 Oversea-Chinese Banking Corporation Limited OCBC          | SINGAPUR        |
| 390 United Overseas Bank Limited UOB                          | SINGAPUR        |
| 391 Nordens Bank AB                                           | SUECIA          |
| 392 Skandinaviska Enskilda Banken AB                          | SUECIA          |
| 393 Sjödempsbank AB                                           | SUECIA          |
| 394 Svenska Handelsbanken                                     | SUECIA          |
| 395 Swedbank AB                                               | SUECIA          |

## LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2007

| Banco                                                                                  | País          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 396 Banque Cantonale Vaudoise                                                          | SUIZA         |
| 397 Credit Suisse                                                                      | SUIZA         |
| 398 Credit Suisse Group                                                                | SUIZA         |
| 399 HSBC Private Bank (Swiss) SA                                                       | SUIZA         |
| 400 HSBC Private Banking Holdings (Swiss)                                              | SUIZA         |
| 401 UBS AG                                                                             | SUIZA         |
| 402 Zurich Cantonal Bank-Zürcher Kantonalbank                                          | SUIZA         |
| 403 African Development Bank                                                           | SUPRANACIONAL |
| 404 Arab Development Bank                                                              | SUPRANACIONAL |
| 405 Banco Interamericano de Desarrollo-Inter-American Development Bank (IDB)           | SUPRANACIONAL |
| 406 Corporación Andina de Fomento                                                      | SUPRANACIONAL |
| 407 Council of Europe Development Bank- Banque de Développement du Conseil de l'Europe | SUPRANACIONAL |
| 408 European Bank for Reconstruction & Development (EBRD)                              | SUPRANACIONAL |
| 409 European Investment Bank                                                           | SUPRANACIONAL |
| 410 Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)                                           | SUPRANACIONAL |
| 411 International Finance Corporation (IFC)                                            | SUPRANACIONAL |
| 412 Nordic Investment Bank                                                             | SUPRANACIONAL |
| 413 World Bank, International Bank for Reconstruction and Development (IBRD)           | SUPRANACIONAL |
| 414 Bank of Taiwan                                                                     | TAIWÁN        |
| 415 Cathay United Bank Co Ltd                                                          | TAIWÁN        |
| 416 Commercial Commercial Bank Ltd                                                     | TAIWÁN        |
| 417 Land Bank of Taiwan                                                                | TAIWÁN        |
| 418 Mega International Commercial Bank Co Ltd                                          | TAIWÁN        |
| 419 Taipei Fubon Commercial Bank Co, Ltd.                                              | TAIWÁN        |

142842-1

## CONTRALORIA GENERAL

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA  
N° 425-2007-CG

Mediante Oficio N° 1244-2007-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Contraloría N° 425-2007-CG publicada en la edición del 12 de diciembre de 2007.

## DICE:

"VISTO, el Informe Especial N° 425-2007-CG/ ORPU, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Distrital de Asillo, provincia de Azángaro, Puno, por el período comprendido entre el 01.ENE.2003 al 30.JUN.2004; y,

## DEBE DECIR:

"VISTO, el Informe Especial N° 245-2007-CG/ ORPU, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Distrital de Asillo, provincia de Azángaro, Puno, por el período comprendido entre el 01.ENE.2003 al 30.JUN.2004; y,

142748-1

REGISTRO NACIONAL  
DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 972-2007-JNAC/RENIEC

Lima, 3 de diciembre de 2007.

## **ANEXO I**

### **VALORES BASE Y PARÁMETROS ECONÓMICOS DEL CONCURSO CONCESIONES DE SALMUERAS**

| <b>Pago Derecho de Opción<br/>US\$ Miles) (*)</b> | <b>Contraprestación Inicial de<br/>Transferencia (US\$ Miles) (**)</b> | <b>Contraprestación<br/>Diferida Semestral<br/>(US\$/ton) (**)</b> |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 200                                               | 250                                                                    | 5.16                                                               |

(\*) Su pago se efectuará en los términos señalados en la Cláusula Quinta del CONTRATO DE OPCIÓN.

(\*\*) Pago por Ejercicio de Opción, constituye un monto fijo, cuyo desembolso se efectuará en los términos señalados en el Numeral 4.2 Literal a) del CONTRATO DE TRANSFERENCIA.

(\*\*\*) De producto vendido.

### **PRODUCCIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA**

| <b>Volumen</b>                                        | <b>Inicio de Producción</b> |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 70% del volumen de ventas del Estudio de Factibilidad | A partir de los 84 meses    |

### **PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DIFERIDA SEMESTRAL (\*)**

A partir de los 84 meses, como mínimo a la producción mínima obligatoria.

(\*) Valor unitario correspondiente a la Propuesta Económica del Adquirente por concepto de Contraprestación Diferida Semestral de las respectivas Concesiones.



**ANEXO J**  
**INFORMACIÓN DEL DATA ROOM**



**ANEXO K**  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**DEL PROYECTO BAYÓVAR**

